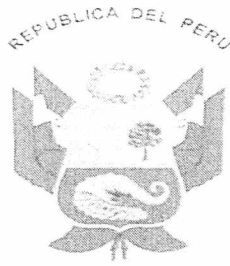


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
 LA INFORMACION

14 ENE 2020

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
 HORA: _____



**RESOLUCION DIRECTORAL
 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 116-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

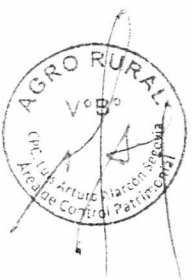
Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal c) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, la cual se califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien mueble estatal es demasiado elevado en relación con el valor del mismo; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, a través de Informe N° 001-2019-AG-AGRO RURAL-COMISION INVENTARIO 2018, la Comisión de Inventario Físico 2018, remite el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, indicando que en las diferentes Direcciones Zonales, Agencias Zonales, Islas y puntas a nivel nacional, se han ubicado bienes en mal estado, los cuales ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación;

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja de los bienes muebles estatales comprendidos en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, bienes cuyo valor de adquisición de S/. 393,340.01 (Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 01 /100 soles) con una depreciación acumulada de S/. 299,672.18 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 18/100 soles) y valor neto de S/. 93,667.83 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 83/100 soles);



De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la baja de quinientos veintiséis (526) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, los mismos que ascienden a un valor de adquisición de S/. 393,340.01 (Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 01 /100 soles) con una depreciación acumulada de S/. 299,672.18 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 18/100 soles) y valor neto de S/. 93,667.83 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 83/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable del bien mueble dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3.- DISPONER que el área de control patrimonial deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución Directoral en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director de la Oficina de Administración